

ORD. CONTROL N°39/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Pública MU212T0003970

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a
Información Pública.

PEÑALOLEN, 25.02.2022

DE: DIRECTORA DE CONTROL Y GOBIERNO ABIERTO

A: SEÑOR/A

FERNANDO SOTTORFF

Mediante solicitud sobre acceso a la Información Pública, Ley 20.285, requerimiento MU212T0003970, de fecha 13 de enero de 2022, requiere a la Municipalidad de Peñalolén lo siguiente:

“Por medio del presente solicito los Contratos a Honorarios e Informes Mensuales de desempeño realizados por mi Persona, Fernando FERNANDO ALBERTO ARTURO SOTTORFF MASAFIERRO, cédula nacional de identidad [REDACTED] celebrados con la Ilustre Municipalidad de Peñalolén y que comprendan el periodo que va desde el 1 de marzo del año 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021.”

Junto con saludar, y de acuerdo a lo consultado, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personas remite a Usted los contratos del Sr. Fernando Sottorff, desde el año 2016 hasta el año 2021 y los informes mensuales de desempeño desde julio de 2019 hasta diciembre de 2021.

Del mismo modo, esta Unidad señala que anterior al mes de julio del año 2019 las boletas de honorario se tramitaban manualmente, siendo enviada toda la documentación a la Unidad de Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

Respecto de lo anterior es que, por tratarse de un elevado número de documentos - más de 40 en total - los cuales deben compilarse, no es factible hacer entrega de los mismos por cuanto implica distraer indebidamente a los funcionarios de sus labores habituales.

Ante lo expuesto, es que este requerimiento se deniega parcialmente aplicando la causal consignada en la Ley N° 20.285 (sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública) en su Artículo 21, número 1, letra c, que dispone lo siguiente: “Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”

Esperamos haber respondido satisfactoriamente su consulta. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

Folio web 6218F9BD91CAE
Firmado por
PATRICIO ÁLVARO SALVATIERRA GODOY
25-02-2022 12:46
Valida en validafirma.penalolen.cl

PATRICIO ÁLVARO SALVATIERRA GODOY
Director (S) de Control y Gobierno Abierto

Por orden de la Alcaldesa de Peñalolén
Decreto 1400/1803 de fecha 20.04.2020

DJ/PASG/rcm

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control

JAVIERA PATRICIA
ARIMÓN VELLAR

Firmado digitalmente
por JAVIERA PATRICIA
ARIMÓN VELLAR
Fecha: 2022.02.25
12:44:04 -05'00'